CONSORCIO INNFRA
RECREA DEPORTE DISTRITAL

CONTRATO 1202 DE 2024 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

CIRDD-213-2024

Bogotá D.C., octubre 20 de 2025

Señores:
VELNEC S.A
Atn: ARQ. CARLOS LIBARDO LOPEZ PEÑALOZA DIRECTOR INTERVENTORIA
Bogotá, Colombia

Referencia: "CONTRATO 1202 DE 2024 "CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA LOCALIDAD DE USME."

Asunto: Alcance oficio CIRDD-204-2024 del 06 de octubre de 2025 solicitud de prórroga al contrato

Respetados señores:

Dando alcance al oficio citado en el asunto del presente comunicado, se informa que una vez replanteada la logística al interior de Innfra Recrea Deporte Distrital, se considera que el contrato 1202 de 2024 solo requerirá una prórroga de 20 días para la finalización de las obras, contados entre el 27 de octubre de 2025 al 15 de noviembre de 2025; razón por la cual, se solicita a la interventoría VELNEC. S.A., se sirva tramitar ante el FDLU una prórroga del contrato 1202 – 2024 por un periodo de veinte días calendario enmarcados en las fechas anteriormente citadas, y con base en los mismos soportes presentados en el oficio CIRDD-204-2024 del 06 de octubre de 2025 que se citan a continuación:

CAUSAS DE LA PRÓRROGA

FACTORES CLIMÁTICOS

Durante los meses de junio de 2025 a septiembre de 2025, en la zona de desarrollo del contrato, y de manera particular en el sector del portal Usme (adyacente a parque Nuevo Milenio) y el barrio Usminia y alrededores, se presentaron constantes lluvias que ralentizaron o impidieron la ejecución de actividades de obra.

De manera específica, ciertas actividades requieren clima seco y sin precipitaciones para poder llevarse a cabo, siendo estas:

- Construcción de las estructuras de pavimento en concreto para canchas y los granulares que la constituyen.
- Pintura de barandas y cerramientos.

- Pintura multicapa de canchas.
- Instalación de pisos de caucho.
- Fundidas de concretos en general.

El desarrollo de estas actividades en los parques Nuevo Milenio 05-476, Usminia 05-025 y Usminia 05-026 (para estos dos últimos solo pinturas y concretos), sufrió fuertes retrasos derivados de estas lluvias.

En el caso de las pinturas sobre barandas y cerramientos, las mismas condicionan poder o no ejecutar las actividades de instalación de caucho, así como de pinturas multicapa en las canchas múltiples; lo anterior ya que, deben tenerse todos los cerramientos debidamente pintados para evitar manchar los trabajos subsecuentes.

Las estructuras constitutivas de los pavimentos en concreto de las canchas múltiples, al estás soportados en granulares (materiales de sello para rajón y subbases granulares), los mismos permanecían saturados tras la ocurrencia de las lluvias, y aunque, se adoptaron medidas de protección con plásticos, las aguas sub superficiales provenientes de las líneas de flujo naturales, aportaban humedades altas que impedían su adecuada compactación, toma de densidades y posterior fundida de las losas en concreto.

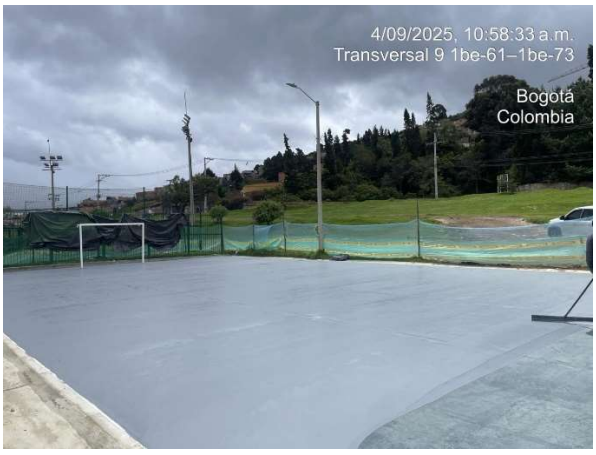
También, para el caso de los concretos, sin estos, no puede llegar a ejecutarse la instalación de pinturas multicapa e instalación de cerramientos nuevos, tampoco en el caso de estar localizados en placas por demoler y reconstruir para instalación de caucho.





Fotografías 1 y 2: Fuertes lluvias en el parque Nuevo Milenio impedían la ejecución de pinturas multicapa e instalación de caucho.





Fotografías 3 y 4: Las lluvias no se presentaban en solo un momento de la jornada, sino que su intermitencia abarcada la totalidad del día.





Fotografías 5 y 6: En el sector de Usminia, debían suspenderse constantemente las actividades de obra, no solo a espera de la terminación de las lluvias, sino hasta que las superficies de trabajo estuvieran completamente secas.

Se destaca de manera particular, que, la duración e intensidad de las lluvias no repercute en las actividades de obra solo en el momento de su ocurrencia, sino que las labores solo pueden retomarse en el momento en que las superficies de trabajo se han secado completamente, razón por la cual, a manera de ejemplo, una lluvia intensa de 30 minutos puede condicionar las actividades por media o toda una jornada diaria de trabajo.

Así mismo, las lluvias ocurridas en las madrugadas, dejan superficies mojadas que impiden el desarrollo de las actividades desde el inicio de la jornada laboral y hasta cerca del mediodía.

Resulta importante indicar, si bien es cierto, que, a lo largo del año, se presentan temporadas secas y de lluvias, estas últimas, cuando son superiores a las del promedio histórico para la zona, determinan claramente el ritmo y posibilidad de ejecución de las obras.

En ese sentido, se presentan los datos pluviométricos de la estación del IDEAM “Santa María de Usme”, que es cercana a las zonas donde se desarrollan las obras del contrato 1202-2024, desde el año 2017 y hasta el año 2025 para el periodo comparativo 01 de junio a 20 de octubre de cada uno de estos años (Se excluye el año 2019 ya que la estación en mención no estuvo operativa en la totalidad del periodo citado):

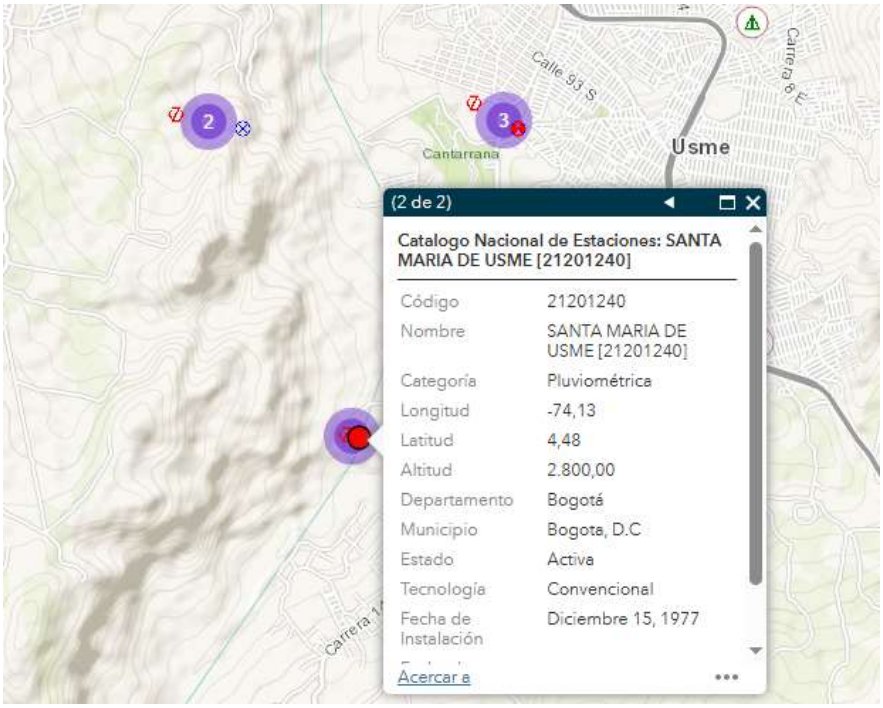


Imagen 1: Estación meteorológica cercana a las zonas de ejecución de obras contrato 1202.

IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (06/10/2025 11:55)

Nombre estacion:	SANTA MARIA DE USME [21201240]	**Corriente:**		**Categoría de estación:**	Pluviométrica
Latitud:	4.4813055560	**Longitud:**	-74.12627778	**Elevación:**	2800
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES	**Area Operativa:**	Area Operativa 11 - Cundinamarca-Amazonas	**Departamento:**	Bogotá
Municipio:	Bogotá, D.C	**Fecha instalación:**	15/12/1977 00:00	**Fecha suspensión:**	
Variable:	PRECIPITACION	**Frecuencia:**	Diaria	**Fecha consulta:**	01/06/2017 00:00-20/10/2025 00:00
Parametro:	Día pluviométrico (convencional)	**Unidad medida:**	mm		

AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2020		AÑO 2021		AÑO 2022		AÑO 2023		AÑO 2024		AÑO 2025	
Fecha	**Valor:**	**Fecha**	**Valor:**	**Fecha**	**Valor:**	**Fecha**	**Valor:**	**Fecha**	**Valor:**	**Fecha**	**Valor:**	**Fecha**	**Valor:**	**Fecha**	**Valor:**
1/06/2017	0.0	1/06/2018	1	1/06/2020	0.3	1/06/2021	0	1/06/2022	0	1/06/2023	2.1	1/06/2024	0	1/06/2025	1.4
2/06/2017	0.0	2/06/2018	1.2	2/06/2020	1.8	2/06/2021	0	2/06/2022	0.7	2/06/2023	0	2/06/2024	0.2	2/06/2025	1.7
3/06/2017	0.0	3/06/2018	11.5	3/06/2020	13.9	3/06/2021	0.5	3/06/2022	15.6	3/06/2023	0	3/06/2024	20.8	3/06/2025	0
4/06/2017	5.3	4/06/2018	5.7	4/06/2020	0	4/06/2021	0.1	4/06/2022	2.2	4/06/2023	2.3	4/06/2024	10.5	4/06/2025	1.4
5/06/2017	2.7	5/06/2018	0.7	5/06/2020	3.6	5/06/2021	0	5/06/2022	1.8	5/06/2023	11	5/06/2024	1.3	5/06/2025	0.4
6/06/2017	18.7	6/06/2018	0.2	6/06/2020	0.3	6/06/2021	0.6	6/06/2022	5.4	6/06/2023	0.3	6/06/2024	1.5	6/06/2025	20.5
7/06/2017	8.7	7/06/2018	1.7	7/06/2020	0.1	7/06/2021	0.9	7/06/2022	3.6	7/06/2023	0	7/06/2024	1.8	7/06/2025	1.4
8/06/2017	0.7	8/06/2018	3.9	8/06/2020	0	8/06/2021	3.5	8/06/2022	2.8	8/06/2023	0	8/06/2024	0	8/06/2025	12.5
9/06/2017	0.2	9/06/2018	1.1	9/06/2020	3.7	9/06/2021	3.2	9/06/2022	0.1	9/06/2023	0	9/06/2024	0	9/06/2025	6
10/06/2017	0.4	10/06/2018	0.6	10/06/2020	17.9	10/06/2021	0.2	10/06/2022	0.9	10/06/2023	0	10/06/2024	1.2	10/06/2025	0.6

AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2020		AÑO 2021		AÑO 2022		AÑO 2023		AÑO 2024		AÑO 2025	
11/06/2017	14.4	11/06/2018	4.4	11/06/2020	10.9	11/06/2021	4.8	11/06/2022	2.8	11/06/2023	0	11/06/2024	1.7	11/06/2025	0.4
12/06/2017	48.2	12/06/2018	0.1	12/06/2020	9.9	12/06/2021	0.8	12/06/2022	0.9	12/06/2023	0	12/06/2024	0.2	12/06/2025	2
13/06/2017	1.1	13/06/2018	1.4	13/06/2020	1.2	13/06/2021	0	13/06/2022	0.1	13/06/2023	0.2	13/06/2024	0.1	13/06/2025	11
14/06/2017	1.0	14/06/2018	0.1	14/06/2020	3.9	14/06/2021	19.3	14/06/2022	0	14/06/2023	9.6	14/06/2024	6.7	14/06/2025	4.7
15/06/2017	4.4	15/06/2018	6	15/06/2020	0	15/06/2021	1.3	15/06/2022	0.2	15/06/2023	2.2	15/06/2024	7.4	15/06/2025	0
16/06/2017	0.0	16/06/2018	0.2	16/06/2020	13.9	16/06/2021	13.7	16/06/2022	0	16/06/2023	0.7	16/06/2024	0.2	16/06/2025	4.2
17/06/2017	0.8	17/06/2018	0	17/06/2020	0.4	17/06/2021	0	17/06/2022	0	17/06/2023	0.3	17/06/2024	0	17/06/2025	7.1
18/06/2017	0.1	18/06/2018	0.9	18/06/2020	0	18/06/2021	0.9	18/06/2022	0	18/06/2023	0	18/06/2024	0.1	18/06/2025	1
19/06/2017	2.4	19/06/2018	4.5	19/06/2020	0.3	19/06/2021	18.3	19/06/2022	0.5	19/06/2023	0	19/06/2024	0.3	19/06/2025	1.2
20/06/2017	1.9	20/06/2018	0.4	20/06/2020	16.9	20/06/2021	3.7	20/06/2022	0.2	20/06/2023	0.3	20/06/2024	6.3	20/06/2025	0.2
21/06/2017	0.5	21/06/2018	0	21/06/2020	0.4	21/06/2021	3.4	21/06/2022	0.2	21/06/2023	0.5	21/06/2024	0	21/06/2025	0.5
22/06/2017	3.0	22/06/2018	0.6	22/06/2020	8.9	22/06/2021	0	22/06/2022	3.3	22/06/2023	0.4	22/06/2024	2.3	22/06/2025	0.3
23/06/2017	0.1	23/06/2018	3.6	23/06/2020	0.2	23/06/2021	0	23/06/2022	7.5	23/06/2023	5.5	23/06/2024	0.2	23/06/2025	15
24/06/2017	0.0	24/06/2018	1.6	24/06/2020	0.3	24/06/2021	0	24/06/2022	3.5	24/06/2023	0	24/06/2024	1.3	24/06/2025	0.4
25/06/2017	0.0	25/06/2018	1	25/06/2020	1.4	25/06/2021	0	25/06/2022	3.8	25/06/2023	2.1	25/06/2024	1.4	25/06/2025	0
26/06/2017	3.8	26/06/2018	4.1	26/06/2020	1.8	26/06/2021	0	26/06/2022	0	26/06/2023	0	26/06/2024	0.6	26/06/2025	2
27/06/2017	0.8	27/06/2018	8.2	27/06/2020	2.3	27/06/2021	0.1	27/06/2022	1	27/06/2023	0	27/06/2024	0.7	27/06/2025	13.5
28/06/2017	0.0	28/06/2018	3.4	28/06/2020	0.1	28/06/2021	3.7	28/06/2022	1.3	28/06/2023	0	28/06/2024	2.4	28/06/2025	0.4
29/06/2017	2.8	29/06/2018	1.7	29/06/2020	0	29/06/2021	0.5	29/06/2022	0	29/06/2023	0.4	29/06/2024	0.2	29/06/2025	3.7
30/06/2017	0.0	30/06/2018	4.3	30/06/2020	0	30/06/2021	0.3	30/06/2022	0	30/06/2023	0.2	30/06/2024	0	30/06/2025	20.5
1/07/2017	0.0	1/07/2018	0	1/07/2020	14.7	1/07/2021	0	1/07/2022	0	1/07/2023	11.4	1/07/2024	0	1/07/2025	5.3
2/07/2017	0.0	2/07/2018	0	2/07/2020	0.5	2/07/2021	0	2/07/2022	0.3	2/07/2023	0	2/07/2024	2.3	2/07/2025	12
3/07/2017	0.0	3/07/2018	0.1	3/07/2020	20.6	3/07/2021	0.4	3/07/2022	4.4	3/07/2023	0.5	3/07/2024	3	3/07/2025	1.7
4/07/2017	0.0	4/07/2018	10.7	4/07/2020	4.8	4/07/2021	0.2	4/07/2022	3.9	4/07/2023	0.1	4/07/2024	2.2	4/07/2025	0.5
5/07/2017	3.5	5/07/2018	0.7	5/07/2020	1.4	5/07/2021	0	5/07/2022	0	5/07/2023	0	5/07/2024	12.2	5/07/2025	0.2
6/07/2017	6.0	6/07/2018	11.3	6/07/2020	5.8	6/07/2021	0.1	6/07/2022	0.3	6/07/2023	0.7	6/07/2024	0	6/07/2025	0
7/07/2017	1.5	7/07/2018	1.1	7/07/2020	0	7/07/2021	0	7/07/2022	6.5	7/07/2023	1.2	7/07/2024	0.3	7/07/2025	0.6
8/07/2017	10.9	8/07/2018	5.5	8/07/2020	1.3	8/07/2021	3.5	8/07/2022	5.2	8/07/2023	0.7	8/07/2024	4.9	8/07/2025	3.7
9/07/2017	2.2	9/07/2018	1.2	9/07/2020	0.3	9/07/2021	4.5	9/07/2022	0	9/07/2023	1.4	9/07/2024	0	9/07/2025	1.3
10/07/2017	4.0	10/07/2018	1	10/07/2020	0.3	10/07/2021	0.1	10/07/2022	1.6	10/07/2023	1.5	10/07/2024	0	10/07/2025	17.2
11/07/2017	2.8	11/07/2018	0.7	11/07/2020	0.5	11/07/2021	0.2	11/07/2022	1.2	11/07/2023	0	11/07/2024	0	11/07/2025	3.1
12/07/2017	0.2	12/07/2018	1.7	12/07/2020	0	12/07/2021	0.1	12/07/2022	4.8	12/07/2023	0.1	12/07/2024	0	12/07/2025	0.7
13/07/2017	0.0	13/07/2018	0.3	13/07/2020	0.9	13/07/2021	0.4	13/07/2022	0	13/07/2023	15.2	13/07/2024	7.5	13/07/2025	1.7
14/07/2017	0.5	14/07/2018	0.1	14/07/2020	0	14/07/2021	7.4	14/07/2022	2.4	14/07/2023	5.2	14/07/2024	0.5	14/07/2025	3.2
15/07/2017	0.0	15/07/2018	4.9	15/07/2020	2.3	15/07/2021	0.7	15/07/2022	0	15/07/2023	9.4	15/07/2024	0.3	15/07/2025	0.5
16/07/2017	0.0	16/07/2018	19.8	16/07/2020	0	16/07/2021	1.3	16/07/2022	0	16/07/2023	3.8	16/07/2024	0.3	16/07/2025	1
17/07/2017	0.1	17/07/2018	3.4	17/07/2020	6.9	17/07/2021	2.2	17/07/2022	7.6	17/07/2023	26.1	17/07/2024	5	17/07/2025	2.3
18/07/2017	1.4	18/07/2018	1	18/07/2020	0.2	18/07/2021	3.4	18/07/2022	0.3	18/07/2023	5.6	18/07/2024	0	18/07/2025	8.3
19/07/2017	0.6	19/07/2018	1.9	19/07/2020	0.3	19/07/2021	0.6	19/07/2022	12.5	19/07/2023	4.6	19/07/2024	4.7	19/07/2025	2.8
20/07/2017	0.0	20/07/2018	1.3	20/07/2020	0.9	20/07/2021	0.3	20/07/2022	0	20/07/2023	2	20/07/2024	17.8	20/07/2025	3.3
21/07/2017	1.8	21/07/2018	0.9	21/07/2020	4.8	21/07/2021	6.3	21/07/2022	0	21/07/2023	3.7	21/07/2024	0.6	21/07/2025	1.3
22/07/2017	3.4	22/07/2018	0	22/07/2020	0.5	22/07/2021	11.4	22/07/2022	2.2	22/07/2023	1.2	22/07/2024	0	22/07/2025	3.7
23/07/2017	2.6	23/07/2018	11.3	23/07/2020	1.3	23/07/2021	0.5	23/07/2022	3.8	23/07/2023	3.8	23/07/2024	0.8	23/07/2025	0.7

AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2020		AÑO 2021		AÑO 2022		AÑO 2023		AÑO 2024		AÑO 2025	
24/07/2017	12.5	24/07/2018	1.2	24/07/2020	0.4	24/07/2021	0	24/07/2022	2.3	24/07/2023	0.2	24/07/2024	0.7	24/07/2025	0.2
25/07/2017	5.0	25/07/2018	0.8	25/07/2020	11.9	25/07/2021	0.1	25/07/2022	0.3	25/07/2023	0	25/07/2024	0.2	25/07/2025	0.1
26/07/2017	2.0	26/07/2018	0.3	26/07/2020	3.9	26/07/2021	0.2	26/07/2022	0.5	26/07/2023	4.7	26/07/2024	0	26/07/2025	0
27/07/2017	2.9	27/07/2018	6.7	27/07/2020	0.2	27/07/2021	0	27/07/2022	15.2	27/07/2023	0.3	27/07/2024	7.9	27/07/2025	0.1
28/07/2017	7.4	28/07/2018	0	28/07/2020	0.5	28/07/2021	0	28/07/2022	0.1	28/07/2023	3.5	28/07/2024	1.8	28/07/2025	0.3
29/07/2017	4.6	29/07/2018	0.8	29/07/2020	29.8	29/07/2021	0	29/07/2022	0	29/07/2023	1.8	29/07/2024	0.9	29/07/2025	0
30/07/2017	3.7	30/07/2018	3.9	30/07/2020	3.6	30/07/2021	3.8	30/07/2022	11.1	30/07/2023	1.6	30/07/2024	0.2	30/07/2025	0
31/07/2017	2.2	31/07/2018	3.8	31/07/2020	0	31/07/2021	0	31/07/2022	0	31/07/2023	7.8	31/07/2024	0.1	31/07/2025	0
1/08/2017	0.1	1/08/2018	0.6	1/08/2020	0	1/08/2021	2.4	1/08/2022	1.7	1/08/2023	5.2	1/08/2024	0.1	1/08/2025	0.2
2/08/2017	0.0	2/08/2018	0	2/08/2020	0	2/08/2021	1.5	2/08/2022	2.1	2/08/2023	1.5	2/08/2024	0	2/08/2025	3.8
3/08/2017	0.5	3/08/2018	0.4	3/08/2020	0.3	3/08/2021	1.2	3/08/2022	0	3/08/2023	0.1	3/08/2024	0	3/08/2025	2.4
4/08/2017	12.0	4/08/2018	11.2	4/08/2020	3.6	4/08/2021	0	4/08/2022	0	4/08/2023	5.2	4/08/2024	5.6	4/08/2025	1.4
5/08/2017	0.0	5/08/2018	0	5/08/2020	1.9	5/08/2021	0.1	5/08/2022	13.5	5/08/2023	7.8	5/08/2024	1.9	5/08/2025	0
6/08/2017	0.4	6/08/2018	0	6/08/2020	2.3	6/08/2021	0	6/08/2022	0	6/08/2023	5.8	6/08/2024	0	6/08/2025	0
7/08/2017	1.0	7/08/2018	1.1	7/08/2020	3.1	7/08/2021	0	7/08/2022	0	7/08/2023	1.8	7/08/2024	0	7/08/2025	11.6
8/08/2017	9.9	8/08/2018	8.9	8/08/2020	3.3	8/08/2021	16.5	8/08/2022	0.9	8/08/2023	0.3	8/08/2024	5	8/08/2025	8
9/08/2017	0.4	9/08/2018	4.9	9/08/2020	0.9	9/08/2021	11	9/08/2022	5	9/08/2023	8	9/08/2024	2.2	9/08/2025	6.7
10/08/2017	0.0	10/08/2018	0	10/08/2020	0.1	10/08/2021	0	10/08/2022	2.3	10/08/2023	6	10/08/2024	3.6	10/08/2025	3.9
11/08/2017	0.9	11/08/2018	0.6	11/08/2020	0	11/08/2021	6.7	11/08/2022	0.6	11/08/2023	0.2	11/08/2024	0	11/08/2025	3.5
12/08/2017	0.0	12/08/2018	4.9	12/08/2020	0	12/08/2021	8.7	12/08/2022	5	12/08/2023	0.7	12/08/2024	0.8	12/08/2025	0
13/08/2017	0.0	13/08/2018	0.7	13/08/2020	0	13/08/2021	0	13/08/2022	0.9	13/08/2023	0.2	13/08/2024	0.2	13/08/2025	0
14/08/2017	0.0	14/08/2018	1.6	14/08/2020	0	14/08/2021	0.3	14/08/2022	2.3	14/08/2023	3.2	14/08/2024	0.5	14/08/2025	1.3
15/08/2017	0.5	15/08/2018	0	15/08/2020	0	15/08/2021	0	15/08/2022	0.6	15/08/2023	0.1	15/08/2024	0.2	15/08/2025	0.1
16/08/2017	9.9	16/08/2018	1.4	16/08/2020	0	16/08/2021	23.7	16/08/2022	0.4	16/08/2023	0.4	16/08/2024	0	16/08/2025	0
17/08/2017	0.3	17/08/2018	1.2	17/08/2020	4.6	17/08/2021	0	17/08/2022	0	17/08/2023	0	17/08/2024	0	17/08/2025	1.4
18/08/2017	9.6	18/08/2018	2	18/08/2020	0	18/08/2021	0.1	18/08/2022	0	18/08/2023	0.1	18/08/2024	0	18/08/2025	0
19/08/2017	8.9	19/08/2018	0.6	19/08/2020	0.1	19/08/2021	3.6	19/08/2022	7.5	19/08/2023	5.3	19/08/2024	0.5	19/08/2025	0
20/08/2017	0.0	20/08/2018	0.1	20/08/2020	2.3	20/08/2021	4.4	20/08/2022	0.3	20/08/2023	3.2	20/08/2024	0	20/08/2025	0
21/08/2017	2.3	21/08/2018	7.5	21/08/2020	8.5	21/08/2021	0.4	21/08/2022	0	21/08/2023	4.9	21/08/2024	0	21/08/2025	0.4
22/08/2017	0.7	22/08/2018	0	22/08/2020	0	22/08/2021	0	22/08/2022	0	22/08/2023	0	22/08/2024	0	22/08/2025	3.6
23/08/2017	9.1	23/08/2018	0.2	23/08/2020	0	23/08/2021	0.4	23/08/2022	0.9	23/08/2023	0	23/08/2024	5.3	23/08/2025	0
24/08/2017	0.0	24/08/2018	0.6	24/08/2020	0	24/08/2021	0	24/08/2022	0	24/08/2023	3.5	24/08/2024	0.2	24/08/2025	7.5
25/08/2017	0.0	25/08/2018	0.9	25/08/2020	0.3	25/08/2021	0	25/08/2022	0	25/08/2023	0	25/08/2024	2.3	25/08/2025	0.2
26/08/2017	0.0	26/08/2018	9.5	26/08/2020	0	26/08/2021	0	26/08/2022	0	26/08/2023	0	26/08/2024	0	26/08/2025	6.5
27/08/2017	0.6	27/08/2018	0	27/08/2020	0.4	27/08/2021	13.6	27/08/2022	0	27/08/2023	0.1	27/08/2024	0	27/08/2025	1.8
28/08/2017	0.0	28/08/2018	0.3	28/08/2020	0	28/08/2021	0	28/08/2022	0.1	28/08/2023	0	28/08/2024	0.7	28/08/2025	0.2
29/08/2017	3.1	29/08/2018	0.4	29/08/2020	0	29/08/2021	0	29/08/2022	0.3	29/08/2023	0	29/08/2024	0	29/08/2025	1.8
30/08/2017	11.3	30/08/2018	0.2	30/08/2020	9.7	30/08/2021	1.4	30/08/2022	0	30/08/2023	0.1	30/08/2024	0	30/08/2025	2.8
31/08/2017	5.5	31/08/2018	0	31/08/2020	0	31/08/2021	0.6	31/08/2022	0	31/08/2023	0	31/08/2024	0	31/08/2025	0.2
1/09/2017	1.1	1/09/2018	0	1/09/2020	0	1/09/2021	0	1/09/2022	7.8	1/09/2023	0	1/09/2024	0	1/09/2025	1.2
2/09/2017	0.7	2/09/2018	0	2/09/2020	4.4	2/09/2021	0.1	2/09/2022	1.3	2/09/2023	0	2/09/2024	0	2/09/2025	0
3/09/2017	0.5	3/09/2018	1.2	3/09/2020	0.4	3/09/2021	0.2	3/09/2022	7	3/09/2023	6.4	3/09/2024	0	3/09/2025	13
4/09/2017	0.0	4/09/2018	0.2	4/09/2020	0.6	4/09/2021	0	4/09/2022	0.3	4/09/2023	0	4/09/2024	0.7	4/09/2025	1.8

AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2020		AÑO 2021		AÑO 2022		AÑO 2023		AÑO 2024		AÑO 2025	
5/09/2017	0.0	5/09/2018	3.3	5/09/2020	4.8	5/09/2021	4.7	5/09/2022	1.2	5/09/2023	2.3	5/09/2024	0	5/09/2025	3.6
6/09/2017	0.0	6/09/2018	7.6	6/09/2020	0	6/09/2021	0	6/09/2022	0.3	6/09/2023	0	6/09/2024	0	6/09/2025	0.4
7/09/2017	0.4	7/09/2018	1.8	7/09/2020	6.4	7/09/2021	0.1	7/09/2022	0	7/09/2023	0	7/09/2024	0	7/09/2025	0.2
8/09/2017	6.4	8/09/2018	1.2	8/09/2020	0	8/09/2021	0	8/09/2022	0	8/09/2023	0	8/09/2024	0.1	8/09/2025	0
9/09/2017	0.0	9/09/2018	0.1	9/09/2020	0	9/09/2021	0	9/09/2022	1.4	9/09/2023	0.3	9/09/2024	3.1	9/09/2025	0
10/09/2017	3.4	10/09/2018	0	10/09/2020	0	10/09/2021	1.4	10/09/2022	4.5	10/09/2023	14.5	10/09/2024	0	10/09/2025	0.1
11/09/2017	0.0	11/09/2018	0	11/09/2020	0	11/09/2021	1.7	11/09/2022	0	11/09/2023	0	11/09/2024	3.1	11/09/2025	0
12/09/2017	0.2	12/09/2018	0	12/09/2020	0	12/09/2021	2.2	12/09/2022	1	12/09/2023	0	12/09/2024	10.3	12/09/2025	0.2
13/09/2017	0.0	13/09/2018	9.2	13/09/2020	0.2	13/09/2021	0	13/09/2022	0	13/09/2023	2	13/09/2024	0	13/09/2025	0
14/09/2017	0.0	14/09/2018	14.7	14/09/2020	0.3	14/09/2021	0	14/09/2022	0	14/09/2023	3.1	14/09/2024	0	14/09/2025	11
15/09/2017	0.7	15/09/2018	8.5	15/09/2020	2.3	15/09/2021	0.8	15/09/2022	0	15/09/2023	1.5	15/09/2024	0	15/09/2025	0.3
16/09/2017	1.1	16/09/2018	0.1	16/09/2020	0	16/09/2021	0.1	16/09/2022	0.7	16/09/2023	0	16/09/2024	2	16/09/2025	0
17/09/2017	1.3	17/09/2018	0	17/09/2020	0	17/09/2021	0	17/09/2022	0.2	17/09/2023	0.9	17/09/2024	0.5	17/09/2025	1.3
18/09/2017	1.4	18/09/2018	0	18/09/2020	0.2	18/09/2021	0	18/09/2022	0	18/09/2023	0.5	18/09/2024	0.8	18/09/2025	0
19/09/2017	0.9	19/09/2018	0	19/09/2020	14.9	19/09/2021	0	19/09/2022	15.7	19/09/2023	0.4	19/09/2024	0	19/09/2025	5.1
20/09/2017	0.1	20/09/2018	0	20/09/2020	0	20/09/2021	0	20/09/2022	0.1	20/09/2023	0.1	20/09/2024	0.2	20/09/2025	0.2
21/09/2017	0.0	21/09/2018	0	21/09/2020	0	21/09/2021	0	21/09/2022	0	21/09/2023	0	21/09/2024	0	21/09/2025	0
22/09/2017	0.0	22/09/2018	0	22/09/2020	9.7	22/09/2021	4.4	22/09/2022	2.2	22/09/2023	14.5	22/09/2024	0	22/09/2025	0.1
23/09/2017	0.1	23/09/2018	2.3	23/09/2020	0.5	23/09/2021	0.5	23/09/2022	0.4	23/09/2023	0	23/09/2024	0	23/09/2025	0
24/09/2017	0.7	24/09/2018	0	24/09/2020	0.1	24/09/2021	0.2	24/09/2022	0	24/09/2023	0	24/09/2024	0	24/09/2025	0
25/09/2017	0.1	25/09/2018	0.1	25/09/2020	0	25/09/2021	0	25/09/2022	0	25/09/2023	0	25/09/2024	0	25/09/2025	0
26/09/2017	0.0	26/09/2018	0.3	26/09/2020	2.2	26/09/2021	0	26/09/2022	0.2	26/09/2023	0	26/09/2024	12.8	26/09/2025	0
27/09/2017	0.0	27/09/2018	0	27/09/2020	1.7	27/09/2021	0	27/09/2022	0	27/09/2023	0	27/09/2024	1.7	27/09/2025	0
28/09/2017	0.2	28/09/2018	0	28/09/2020	0	28/09/2021	1.4	28/09/2022	0	28/09/2023	0	28/09/2024	13.3	28/09/2025	0
29/09/2017	0.3	29/09/2018	0.7	29/09/2020	4.4	29/09/2021	4.3	29/09/2022	0.5	29/09/2023	0	29/09/2024	2	29/09/2025	12
30/09/2017	0.2	30/09/2018	0.1	30/09/2020	0.1	30/09/2021	0	30/09/2022	0.8	30/09/2023	0	30/09/2024	0	30/09/2025	7.4
1/10/2017	0.2	1/10/2018	0.5	1/10/2020	0	1/10/2021	0	1/10/2022	0.2	1/10/2023	0	1/10/2024	2.3	1/10/2025	0
2/10/2017	0.6	2/10/2018	0	2/10/2020	0	2/10/2021	0	2/10/2022	0	2/10/2023	0	2/10/2024	0	2/10/2025	1.2
3/10/2017	0.8	3/10/2018	1	3/10/2020	4.4	3/10/2021	0	3/10/2022	0	3/10/2023	0	3/10/2024	0	3/10/2025	0
4/10/2017	0.0	4/10/2018	0	4/10/2020	0	4/10/2021	0.2	4/10/2022	0.2	4/10/2023	0	4/10/2024	0.1	4/10/2025	0
5/10/2017	0.0	5/10/2018	1.8	5/10/2020	0	5/10/2021	2.1	5/10/2022	2.3	5/10/2023	6.2	5/10/2024	13.5	5/10/2025	0
6/10/2017	0.1	6/10/2018	0	6/10/2020	0	6/10/2021	5.5	6/10/2022	1.9	6/10/2023	1.5	6/10/2024	3.5	6/10/2025	6.7
7/10/2017	0.0	7/10/2018	0	7/10/2020	0.4	7/10/2021	0	7/10/2022	5.2	7/10/2023	0	7/10/2024	4.5	7/10/2025	0
8/10/2017	0.2	8/10/2018	0	8/10/2020	1.1	8/10/2021	1.4	8/10/2022	0.3	8/10/2023	0	8/10/2024	24.3	8/10/2025	0.1
9/10/2017	0.0	9/10/2018	20.4	9/10/2020	0	9/10/2021	0.3	9/10/2022	0	9/10/2023	8.1	9/10/2024	2.6	9/10/2025	1.1
10/10/2017	0.8	10/10/2018	8.7	10/10/2020	0.3	10/10/2021	7.9	10/10/2022	0.7	10/10/2023	0	10/10/2024	0.1	10/10/2025	0
11/10/2017	0.6	11/10/2018	1.6	11/10/2020	0	11/10/2021	1.8	11/10/2022	0	11/10/2023	0	11/10/2024	2.3	11/10/2025	0.3
12/10/2017	2.7	12/10/2018	1.2	12/10/2020	1.3	12/10/2021	0	12/10/2022	0	12/10/2023	0	12/10/2024	0	12/10/2025	5.6
13/10/2017	0.7	13/10/2018	0	13/10/2020	0	13/10/2021	0	13/10/2022	0.6	13/10/2023	0	13/10/2024	0	13/10/2025	7.7
14/10/2017	0.6	14/10/2018	0.3	14/10/2020	0	14/10/2021	0	14/10/2022	9.3	14/10/2023	0	14/10/2024	0	14/10/2025	0
15/10/2017	1.8	15/10/2018	0	15/10/2020	0.3	15/10/2021	11.4	15/10/2022	0.6	15/10/2023	0.2	15/10/2024	0	15/10/2025	5.3
16/10/2017	2.2	16/10/2018	0	16/10/2020	0.2	16/10/2021	1.8	16/10/2022	0	16/10/2023	0	16/10/2024	0	16/10/2025	0
17/10/2017	1.2	17/10/2018	0	17/10/2020	0	17/10/2021	0	17/10/2022	11.3	17/10/2023	0	17/10/2024	0	17/10/2025	8

AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2020		AÑO 2021		AÑO 2022		AÑO 2023		AÑO 2024		AÑO 2025	
18/10/2017	0.7	18/10/2018	0	18/10/2020	0	18/10/2021	0	18/10/2022	14.6	18/10/2023	0	18/10/2024	0	18/10/2025	0
19/10/2017	0.0	19/10/2018	0	19/10/2020	0	19/10/2021	1.5	19/10/2022	14.3	19/10/2023	0	19/10/2024	0	19/10/2025	0
20/10/2017	0.0	20/10/2018	3.6	20/10/2020	2.2	20/10/2021	4.5	20/10/2022	4.1	20/10/2023	0	20/10/2024	4.7	20/10/2025	0
	323.8		320.8		337.8		284.6		300.5		282.4		281.2		373
PROMEDIO HISTÓRICO 2017 - 2024													304.4	VARIACIÓN %	23%

Cuadro 1: Datos pluviométricos estación Santa María de Usme, comparativamente desde los años 2017 a 2025. Fuente: http://dhime.ideam.gov.co/atencionciudadano/

De los anteriores cuadros se tiene de manera evidente que las precipitaciones ocurridas en el año 2025 han sido un 23% superiores al promedio histórico de los últimos 8 años (promedio 304.4mm años 2017 a 2024 vs 373.0mm año 2025); de hecho, si se considera la tendencia de los últimos 4 años (2021 – 2024), la diferencia entre el promedio histórico y el del año 2025 llega al 30%.

Una diferencia tan marcada frente a promedio de lluvias esperado con base en datos históricos y los que realmente han ocurrido, conlleva a tener una situación imprevisible e irresistible, que afectó el desarrollo de las obras del proyecto e impidió su normal desarrollo.

Por otra parte, aunque la tendencia de ocurrencia de lluvias vino bajando desde junio hasta septiembre de 2025, lo cierto es que, en todos los casos, las lluvias ocurrieron en más de la mitad de los días de cada mes; infortunadamente el atraso sumado de 4 meses de lluvia no podrá resarcirse en el tiempo contractual remanente del contrato, por lo que, se precisa de una prórroga al contrato, estimada en veinte días calendario, periodo en el que se planea concluir las obras del contrato según el estado actual del mismo.

A la fecha de emisión del presente comunicado, se ha ejecutado el 78.83% del presupuesto de obra, por lo que el 21.17% restante de ejecución del contrato está dividido principalmente en las siguientes actividades:

- Instalación de pintura multicapa: 3.09%
- Instalación de caucho: 16.47%
- Obras de carpintería metálica: 0.67%
- Otras obras civiles menores: 0.94%

Por otra parte, se prevé que, en la finalización del mes de octubre de 2025, una vez más, se incrementen las lluvias en el sector, por lo que no podría llegar a considerarse plan de acción alguno que conlleve a terminar las actividades constructivas en el presente mes, ya que, por la naturaleza de la localización de las obras (al aire libre en espacios abiertos de gran tamaño), tanto el atraso acumulado, como el que pudiere llegar a ocasionarse, no se resolverán en el mes de octubre de 2025; necesariamente parte de las obras por ejecutar, y de manera específica, la instalación de piso en caucho y pintura multicapa de canchas, deberá hacerse entre la segunda quincena del mes de octubre y la primera del mes de noviembre de 2025, esperando que en dicho periodo, no ocurran lluvias significativas que impidan el desarrollo de las obras.

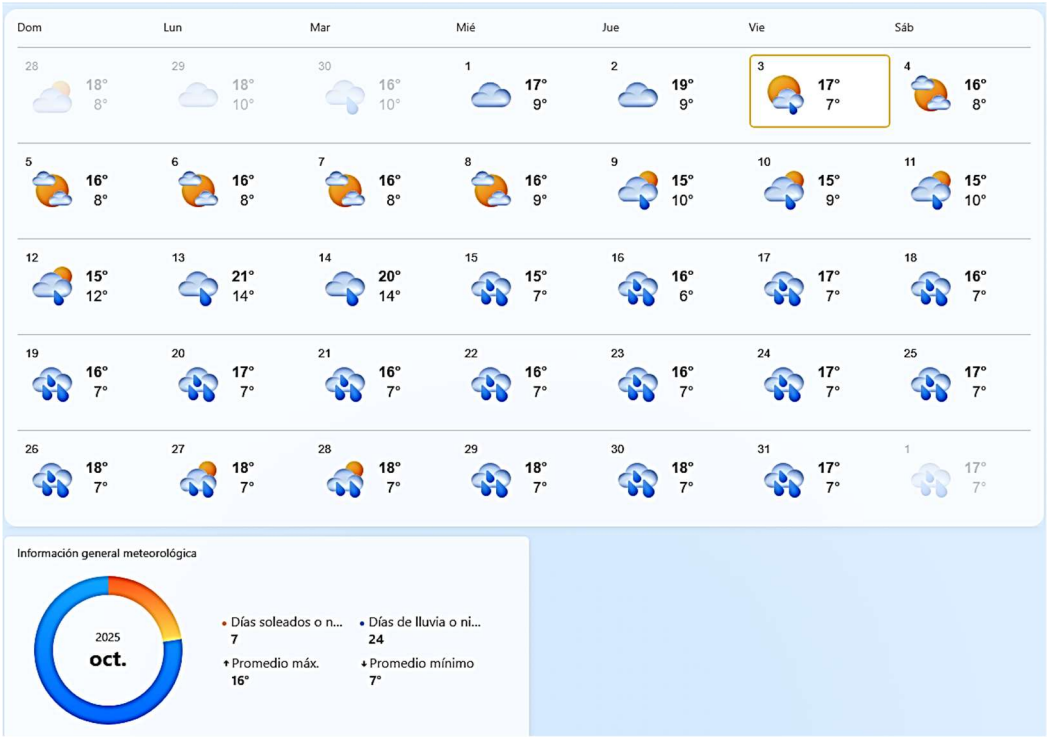


Imagen 2: Previsión lluvias mes de octubre de 2025 zona Usme. Fuente: [Pronóstico meteorológico de Usme, Distrito Capital | MSN El Tiempo]

FACTORES TÉCNICOS

Sumado a la ocurrencia de lluvias en los últimos 4 meses del contrato, también se presentaron otras circunstancias que conllevaron a ralentizar las obras respecto a lo previsto en el programa general de obra. De manera específica, para el caso del parque Nuevo Milenio 05-476, no se había considerado necesaria la estabilización de la subrasante de las canchas de baloncesto y microfutbol, sin embargo, tras la demolición de la capa asfáltica existente, y la excavación para instalación de subbase granular, se encontraron en dichos escenarios, varias zonas de arcillas de alta plasticidad, que no ofrecían una condición estructural de soporte adecuado para la posterior construcción de las losas en concreto.

Esto significó, tener que llevar a cabo mayores excavaciones para retirar tal material y reemplazarlo por una capa de rajón, sello y subbase granular, instalación que, para estos últimos materiales, llevó mayores tiempos por la ocurrencia de lluvias constantes que saturaban tales granulares:



Fotografía 7: Proceso no considerado de estabilización de subrasante en cancha microfutbol parque Nuevo Milenio, condicionada a su vez por las lluvias.



Fotografía 8: Proceso no considerado de estabilización de subrasante en cancha baloncesto parque Nuevo Milenio, condicionada a su vez por las lluvias.





Fotografías 9 y 10: Proceso no considerado de estabilización de subrasante en canchas múltiples parque Usminia 026, condicionada a su vez por las lluvias.

La labor general no prevista de estabilización de las canchas deportivas en ambos parques, y la continua ocurrencia de lluvias durante su ejecución, supuso un atraso generalizado, tiempo que se trasladó al contrato impidiendo poder llevar a cabo actividades subsecuentes como construcción de cerramientos, construcción de losas en concreto, pintura multicapa, reconstrucción de andenes y cunetas, entre otras.

En conclusión, la interacción de los factores climáticos y técnicos no previstos, supuso un atraso acumulado en aquellas actividades que no pudieron ser ejecutadas, tiempo que debe reponerse al contrato y sobre el cual se fundamenta la presente solicitud de prórroga.

ASPECTOS JURÍDICOS QUE AVALAN LA PRÓRROGA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las situaciones previamente establecidas, este contratista considera necesario e indispensable suscribir modificatorio que materialice los requerimientos incoados, lo expuesto con base en lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 19931 y la Sentencias del

1 *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Honorable Consejo de Estado, que han especificado que los contratos estatales pueden ser modificados en aras de lograr su finalidad y en búsqueda de la realización de los fines del Estado.

Así, ha sostenido el Consejo de Estado lo siguiente:

> *"Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato. El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Con razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel"2.*

En consonancia con lo enunciado, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 precisa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la entidad contratante debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley en cita.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que "*En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (Resaltado fuera del texto).*
De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia a ello y exista la voluntad de las partes que suscriben el vínculo negocial.

- **<u>RESPECTO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO</u>**

En cuanto a las prórrogas y su viabilidad, Colombia Compra Eficiente, a través de sus conceptos ha realizado las aclaraciones correspondientes en lo que respecta a la procedencia de la suscripción de prórrogas contractuales, basándose en la jurisprudencia, puesto que la Ley 80 de 1993 no estableció de manera taxativa una regulación ante este tipo de eventualidades; tal como consta en el concepto identificado bajo No. C- C-100-2020, la

2 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 2263 del 17 de marzo de 2016.

Entidad indicó:

> *" La Ley 80 de 1993 no se refirió en términos generales a la posibilidad de modificar el plazo de los contratos estatales o a la fijación de límites o condiciones de procedencia, como se hizo en los anteriores estatutos de contratación, aunque dicha posibilidad se desprendería de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual «En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes […]»; no obstante, en el inciso segundo del parágrafo del mismo artículo estableció límites a la adición de los contratos estatales, indicando que «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»[3].*
>
> *Ahora bien, como los estatutos contractuales no establecen una diferencia clara entre los conceptos propuestos, es necesario recurrir a otras disposiciones y aportes doctrinarios para distinguirlos. Como distinción inicial, se tiene que el concepto prórroga está particularmente ligado con la modificación —ampliación— del plazo de los contratos; las adiciones con el incremento del valor, debido a la inclusión de nuevas obligaciones, sea por la introducción de nuevas actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente; y la renovación con el nacimiento de un nuevo contrato, en condiciones similares o idénticas al contrato inicial. (…)" Algunos doctrinantes del contrato estatal se han esforzado en señalar las diferencias entre los conceptos de adición y prórroga, que son comúnmente utilizados en estos contratos; no así en relación con el concepto de renovación, cuya diferencia con la prórroga es desarrollada por la jurisprudencia y la doctrina del derecho privado, en vista de que aquel concepto es propio de los contratos de arrendamiento, concluyendo que la prórroga consiste en extender los efectos de un contrato por un término mayor, es decir, prorrogar el mismo contrato; mientras que la renovación consiste en la celebración de un nuevo contrato, al indicar que «el renovado es uno nuevo». " (Subraya fuera del texto)*

De otra parte, para el caso que nos ocupa resulta relevante citar la sentencia del Consejo de Estado, del 24 de agosto de 2005, que señaló que la suscripción de otrosíes para la incorporación de prórrogas es posible, ya que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes. Allí se indica:

> Por otra parte, *la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos* a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende

[3] Lo anterior sin desconocer: i) que la Ley 80 de 1993 en el artículo 36 y 37 estableció la posibilidad de prorrogar el término de duración de las concesiones para la prestación de los servicios y actividades de telecomunicaciones, al igual que en relación con la concesión de servicios postales; y ii) dicha ley utiliza en varios lugares el concepto prórroga como la posibilidad de ampliar ciertos plazos, referidos a determinadas etapas de la etapa precontractual –arts. 30.4, 30.5 y 30.9-.

pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. *De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato*.[4] (Cursiva fuera de texto).

Por regla general la prórroga se perfecciona de la misma manera en que lo hace el contrato, con la existencia del acuerdo de voluntades y su elevación a escrito, y antes del vencimiento del plazo inicial, presupuestos que, en el presente caso, encuentra viabilidad en la necesidad de la ejecución contrato de obra No. 1202 de 2024 el cual aún se encuentra vigente.
Conforme a lo anterior, resulta viable y necesaria la prórroga del contrato, como consecuencia de las diferentes situaciones que se han presentado durante la ejecución del contrato, las cuales impiden culminar el objeto de este, dentro del plazo fijado.

Circunstancias que, en todo caso, no resultan ser imputables al Contratista de obra, por las razones que se han indicado a lo largo del presente comunicado, ya que obedecen a factores externos y ajenos al actuar del contratista. Por consiguiente, y como lo que se pretende es evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos de la entidad contratante[5] , se insta a las partes, a tramitar a la mayor brevedad posible, una prórroga del contrato por veinte (20) días calendario.

NOTAS RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA:

- Consorcio Innfra Recrea Deporte Distrital, manifiesta que la presente solicitud de prórroga no implica adición alguna de recursos financieros que alteren el valor del contrato 1202 de 2024, ni cambios en la forma de pago pactadas en el contrato de obra 1202 de 2024.

A espera de su valioso pronunciamiento.

Cordial saludo,

ALEXANDER PÉREZ PERNETT
Representante Legal
CONSORCIO INNFRA RECREA DEPORTE DISTRITAL
Elaboró: GSO
Anexos: Sin anexos.

[4] Consejo de Estado. Sección Quinta. sentencia del 24 de agosto de 2005. exp. 3171A. C.P. Darío Quiñones Pinilla.

5 Sentencia Consejo de Estado. Sala de Consulta y servicios Civil. C.P. German Bula Escobar del 05 de Julio de 2016. Rad. 2278.